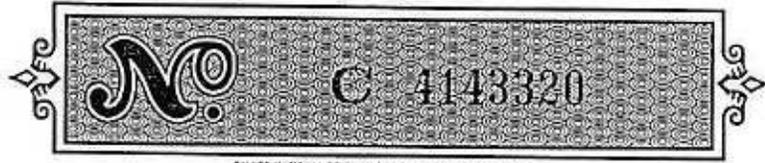




8 de 18



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 233342

QUINQUENIO  
DE 2023 A 2027



1 deben ser del régimen de factura electrónica en línea (FEL), a nombre de: Municipalidad de Quetzaltenango, quien tiene  
 2 como número de identificación tributaria (NIT) Cinco millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y  
 3 cuatro (5883644), y la presentará a la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Quetzaltenango,  
 4 acompañándola de dos (2) fotocopias claras y legibles. **DCTAVA:** Continúa manifestando el señor JUAN FERNANDO LÓPEZ  
 5 FUENTES, en la calidad con que actúa, que no obstante el artículo número siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado,  
 6 en algunos contratos se puede dar la fluctuación de precios, en este contrato en particular no puede darse, pactándose  
 7 en precio cerrado, en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con los recursos económicos para  
 8 éste rubro. **NOVENA: DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **SIETE (07) MESES** calendario contados a partir  
 9 de cinco (05) días siguientes a la fecha de haberse recibido el anticipo respectivo, debiendo suscribirse el Acta de  
 10 iniciación de la obra en la que indique la fecha en la que iniciará el plazo contractual, previo al acta se deberá contar con  
 11 la Resolución Ambiental correspondiente de carácter obligatorio. **DÉCIMA: SUBCONTRATOS:** El contratista podrá  
 12 subcontratar partes de la obra con la autorización por escrito de la Municipalidad. Los subcontratistas deberán estar  
 13 inscritos en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y no estar comprendidos en ninguna de las  
 14 prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **BASE LEGAL:** artículo cincuenta y tres (53) de la Ley  
 15 de Contrataciones del Estado. Los subcontratistas no relevan al contratista de ninguna de sus obligaciones  
 16 contractuales y la obra que se realicen bajo este régimen serán de exclusiva responsabilidad del contratista. **DÉCIMA**  
 17 **PRIMERA: Instrumento de Evaluación Ambiental:** De todo proyecto de construcción de infraestructura, que se  
 18 planifique por las unidades ejecutoras municipales, debe el formulador verificar que el o los instrumentos ambientales  
 19 que el caso amerite, sean tramitados adecuadamente por el Profesional nombrado-para el efecto, ante el Ministerio  
 20 correspondiente, esto previa ejecución del proyecto. Por lo tanto, el contratista antes de iniciar la ejecución de la obra,  
 21 solicitará al Supervisor nombrado por la unidad ejecutora, que se revise la vigencia de los instrumentos ambientales del  
 22 proyecto, según su categoría, de no estar vigentes y correctos, solicitará al supervisor en mención que se lleve a cabo la  
 23 regularización del documento ambiental de que se trate; en el presente proyecto la categoría es tipo "C", de bajo Impacto  
 24 Ambiental Potencial. Base Legal: Artículos once, doce y catorce (11, 12 y 14), del Acuerdo Gubernativo Número veintitrés  
 25 guión dos mil tres (23-2003) Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Artículos veintiocho, sesenta y

Licenciada  
Eileen Rubi Valle Ovalle  
Abogada y Notaria

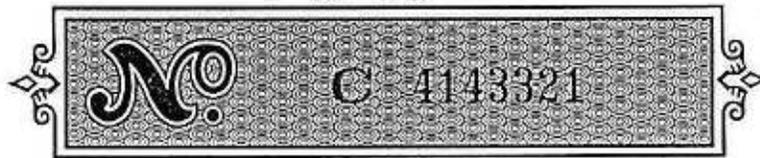
4143320

R

26 cuatro, noventa y siete y doscientos cincuenta y tres (28, 64, 97 y 253) de la Constitución Política de la República de  
27 Guatemala; artículos: uno, ocho y doce (1,8 y 12) de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; artículos  
28 noventa y dos y ciento dos (92 y 102) del Código de Salud; artículos: treinta y cinco, sesenta y siete y setenta (35,67 y 70)  
29 del Código Municipal. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones del valor del  
30 presente contrato podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones no previstas o no  
31 detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o  
32 cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto. **BASE LEGAL:**  
33 Artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las variaciones del valor del  
34 presente contrato pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato  
35 ajustado. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra,  
36 que serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad previo a iniciar su ejecución. Cuando  
37 las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original  
38 ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de  
39 Contrataciones del Estado y cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **I. Orden de**  
40 **Cambio:** Orden escrita aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad para que se efectúe  
41 cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir las cantidades de  
42 trabajo de uno o más renglones, ocasionando un decremento en el pago sin que implique ajuste en los precios unitarios.  
43 **BASE LEGAL:** Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **II.**  
44 **Orden de Trabajo Suplementario:** Orden escrita aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad  
45 para que el contratista ejecute unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo  
46 renglón. En la orden se indicará el monto del incremento correspondiente y su ampliación de tiempo contractual. **BASE**  
47 **LEGAL:** Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **III.**  
48 **Acuerdo de Trabajo Extra:** Acuerdo suscrito entre la Municipalidad y el contratista, aprobado por la Autoridad  
49 Administrativa Superior de la Municipalidad, para que el contratista ejecute trabajos no contemplados en el contrato  
50 original con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones



9 de 18



FALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 233343

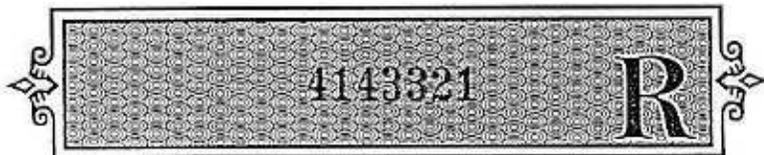
QUINQUENIO DE 2023 A 2027



ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el presente contrato. De no llegarse a un acuerdo, el contratista hará el trabajo, compensándosele económicamente en la forma siguiente: a) La mano de Obra previamente asignada para la ejecución del trabajo, se pagará de acuerdo a los salarios que el contratista tenga en vigor al autorizarse el trabajo, aplicando a su monto total el factor de prestaciones y contribuciones laborales que corresponda y este resultado se incrementará en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de dirección, suministro y reparación de herramientas y equipos menores; no se hará pago por personal de administración del contratista. b) Todos los materiales empleados en el trabajo se pagarán contra comprobantes, incluyendo los gastos de transporte, carga, descarga y/o acarreo, incrementando el monto total en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de administración. c) El contratista recibirá pago por el valor de la renta de cualquier maquinaria y equipo, por el tiempo necesario para la ejecución de la obra. Para determinar el valor de la renta se utilizará el listado de precios disponible en la Cámara Guatemalteca de la Construcción en la fecha próxima anterior a la ejecución de la obra. Al valor de la renta no se le incrementará ningún porcentaje. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral tres (3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN:** En las relaciones con el contratista regirá lo siguiente: a) **Jefatura de Gestión y Supervisión de Proyectos:** Decidirá los asuntos técnicos y administrativos que sean sometidos a su consideración por el Supervisor designado para el efecto. Resolverá los pagos y solicitudes de extensiones de tiempo de los contratos, entre otros. La Jefatura de Gestión y Supervisión de Proyectos decidirá todos los asuntos relativos al cambio en los planos y especificaciones, con aprobación de la Autoridad Administrativa Superior. Tiene autoridad sobre el Supervisor y debe resolver todos los asuntos relacionados con la Obra a su cargo. b) **Supervisor:** La supervisión y control de la obra estarán a cargo de un Ingeniero Civil, nombrado por la Municipalidad, designado para el efecto. El Supervisor decidirá los cambios que sean necesarios en la realización de la obra, de acuerdo con los planos y las Especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales. Emitirá los documentos que sean necesarios durante la ejecución de la obra y dictaminará sobre solicitudes de extensiones de tiempo. El Supervisor decidirá todas las cuestiones que surjan respecto a la calidad, cantidad, trabajo ejecutado, prosecución del avance, interpretación de los planos y especificaciones y emitirá opinión sobre la forma de ejecución y del correcto y satisfactorio cumplimiento de los términos del presente contrato. Cuando el Supervisor considere necesario modificar



*[Firma]*  
 Licenciada  
 Eileen Rubí Valle Ovalle  
 Abogada y Notaria



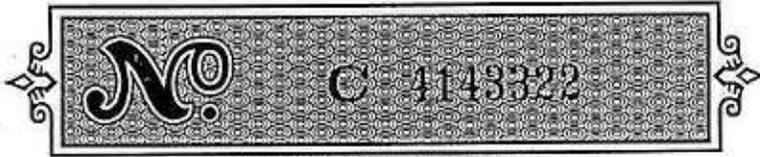
4143321

R

26 los planos o las especificaciones, someterá los cambios mayores recomendados a la Jefatura de Gestión y Supervisión  
27 de Proyectos, acompañando el o los planos correspondientes, indicando claramente por escrito en qué forma afectan el  
28 costo, tiempo y las operaciones del contratista, y la Jefatura de Gestión y Supervisión de Proyectos emitirá opinión  
29 técnica. La Jefatura de Gestión y Supervisión de Proyectos, resolverá dando o no, su aprobación al cambio propuesto.  
30 Sin embargo, el Supervisor está facultado para hacer cambios menores a los planos en el campo, para mejorar las  
31 características del diseño o para solventar problemas que no se definen en planos originales. **c) Planos de Ubicación y**  
32 **Especificaciones:** El Contratista recibirá de la Municipalidad un juego de los planos y especificaciones. El Contratista  
33 debe mantener en el lugar las copias necesarias de los planos y especificaciones, así como suministrar por su cuenta  
34 copias de los mismos a su propio personal y a sus Sub-contratistas. **d) Dirección Técnica por el Contratista:** La  
35 Dirección Técnica de la Obra por el contratista, deberá estar a cargo de un Ingeniero Civil Colegiado Activo que sea de  
36 reconocida y comprobada capacidad, y deberá ser residente de la obra para poder presentar los informes y el historial  
37 del proyecto requeridos por la Municipalidad a través de la Dirección Municipal de Planificación, en caso de existir un  
38 cambio de residente de obra deberá de indicarse por escrito y la fecha del cambio deberá quedar anotada en los  
39 informes y en el historial respectivo. **e) Obligaciones del Contratista:** I) El Contratista acatará las instrucciones y  
40 direcciones del Supervisor sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el presente contrato, que se relacione o tenga  
41 que ver con la Obra. II) El Contratista permitirá que en cualquier momento el Supervisor inspeccione las instalaciones,  
42 actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva,  
43 proporcionándole la información que sea requerida. III) El Contratista está obligado a gestionar y solicitar una bitácora  
44 electrónica, ante la unidad de Bitácora electrónica, de la dirección de auditoría a obra pública y gestión Ambiental, de la  
45 contraloría General de Cuentas, cancelando para el efecto el monto respectivo para la habilitación y registro de la  
46 bitácora electrónica y así llevar a cabo el control y supervisión en el avance físico y demás actividades que se  
47 desarrollen dentro de la ejecución del presente proyecto; las anotaciones efectuadas en la bitácora tendrán carácter  
48 actuario para los efectos legales del presente contrato; la bitácora deberá proveerse previo al inicio de la ejecución de  
49 los trabajos. Base Legal: Artículo uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, nueve, diez y catorce (1,2,3,4,6,7,9,10 y 14) del Acuerdo  
50 número A guión cero cuarenta y ocho guión dos mil veintitrés (A-048-2023) de la Contraloría General de Cuentas. IV) El



10 de 18



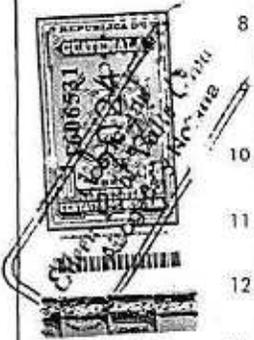
TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C.A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

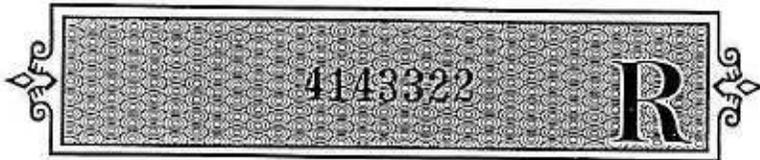
Nº 233344

QUINQUENIO  
DE 2023 A 2027



1 Contratista acatará todas las leyes y los reglamentos laborales aplicables. V) El Contratista debe informar al Supervisor  
 2 de cualesquiera errores o incorrecciones del diseño y los detalles que pudieran afectar la Obra. VI) El Contratista será  
 3 responsable por los daños y perjuicios y/o lesiones a cualquier persona o a la propiedad cualquiera que sea que pudiera  
 4 derivarse de actos y omisiones del contratista en la ejecución del presente contrato o ser consecuencia de éstos. La  
 5 Municipalidad no será responsable por o respecto de cualesquiera daños o compensación pagaderos por ley en relación  
 6 con accidente o lesión de cualquier trabajador o persona empleada por el contratista o cualquier subcontratista. VII) El  
 7 Contratista reparará por su propia cuenta todo daño ocasionado. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá  
 8 indemnización alguna derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. Todas las operaciones necesarias para la ejecución de  
 9 la obra o para la construcción de cualesquiera Obras provisionales se llevarán a cabo, hasta donde lo permita el  
 10 cumplimiento con los requisitos del presente contrato, de manera tal que no interfieran innecesaria o indebidamente con  
 11 la conveniencia pública, o el acceso a las vías o senderos públicos o privados o de propiedades, su utilización u  
 12 ocupación, ya pertenezcan a la Municipalidad o a cualquier otra persona. VIII) El Contratista, mantendrá a salvo e  
 13 indemnizará a la Municipalidad con respecto a toda reclamación, demanda, actuación, daño, costos, cargos y gastos  
 14 cualesquiera que se deriven de tales asuntos o guarden relación con éstos en la medida en que el contratista sea  
 15 responsable de ellos. IX) El Contratista adoptará en todo momento precauciones para impedir desórdenes o alteración  
 16 del orden público de o entre sus empleados y para preservar la paz y proteger a las personas y a las propiedades  
 17 aledañas a la Obra contra esa posibilidad. X) El Contratista utilizará todos los medios para impedir que alguna de las  
 18 carreteras, calles o puentes que se comunican con las rutas que llevan al emplazamiento de la Obra, o estén en ella, sean  
 19 dañados o perjudicados por el tráfico de los vehículos del contratista o de alguno de sus subcontratistas y, en particular,  
 20 seleccionará, escogerá y utilizará rutas y vehículos, restringirá y distribuirá la carga de manera que el tráfico  
 21 extraordinario que inevitablemente resulte se limite y no se ocasionen daños o perjuicios innecesarios a esas  
 22 carreteras, calles y puentes. Mientras se ejecuten la obra. XI) El contratista mantendrá el emplazamiento de la Obra  
 23 convenientemente libre de toda obstrucción innecesaria y almacenará o evacuará cualquier elemento de construcción o  
 24 material sobrante, y además despejará y trasladará del emplazamiento de la Obra cualquier escombros, basura u Obra  
 25 provisional que no necesite más. XII) Al completarse la obra. El contratista despejará y trasladará del emplazamiento de

Licenciada  
Eileen Rubí Valle Ovalle  
Abogada y Notaria



4143322

R

26 la Obra todo elemento de construcción, material sobrante, basura u Obra provisional de cualquier tipo y dejará todo el  
27 emplazamiento y la Obra limpia y en condiciones impecables a satisfacción del Supervisor. XIII) Al finalizar la obra y  
28 antes de que ésta sea aceptada por la Comisión Receptora, el contratista, limpiará y retirará de la Obra y propiedades  
29 adyacentes, todas las Obras provisionales, equipo, material sobrante o descartado, basura y armazones temporales;  
30 restaurará en una forma aceptable toda propiedad, ya sea pública o privada, que haya dañado durante la ejecución del  
31 trabajo. No será permitido colocar materiales de cualquier naturaleza, desechos o equipo en las propiedades  
32 colindantes, sin el consentimiento de los propietarios. f) Otras consideraciones: Toda consulta, solicitud u orden  
33 requerida por el contratista, tiene que hacerla por escrito al Supervisor. El Contratista no alterará, dañará ni derribará  
34 ningún arbusto, árbol o edificio que se encuentre en el emplazamiento de la Obra sin el consentimiento por escrito del  
35 Supervisor. Si el Supervisor considerara en cualquier momento que el ritmo de ejecución de la Obra o de parte de ella  
36 es demasiado lento para asegurar la terminación total de la Obra en la fecha prevista o en la fecha de prórroga para su  
37 terminación total, el Supervisor notificará al Contratista por escrito y el contratista adoptará de inmediato las medidas  
38 que considere necesarias y que el Supervisor apruebe, para acelerar la Obra de manera que quede terminada totalmente  
39 en la fecha prevista o en la fecha de la prórroga para su terminación total. En caso de que el contratista necesite un  
40 inmueble adicional al del emplazamiento de la Obra, deberá obtenerlo por su propia cuenta y antes de tomar posesión de  
41 él proporcionará al Supervisor una copia de los permisos y licencias que le corresponda, y pagar los impuestos y  
42 derechos arancelarios. g) Responsabilidad por las actividades en el emplazamiento de la Obra: El Contratista  
43 asumirá la plena responsabilidad por la idoneidad, estabilidad y seguridad de las actividades y los métodos de ejecución  
44 en el emplazamiento. h) Responsabilidad respecto a los empleados: El Contratista será responsable de la competencia  
45 profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar en relación con el presente contrato a personas  
46 fiables y adecuadamente capacitadas y certificadas que desempeñen con eficacia la ejecución del presente contrato,  
47 respetando las costumbres del lugar y observando una elevada conducta moral y ética. Siendo así mismo que el  
48 contratista asegurará y será el único responsable del pago y prestaciones correspondientes de sus empleados, no  
49 teniendo, por tanto, la municipalidad de Quetzaltenango, ninguna injerencia, responsabilidad o deuda para con los  
50 empleados del contratista. i) Origen de las instrucciones: El Contratista no procurará ni aceptará instrucciones de



11 de 18



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

No. 233345

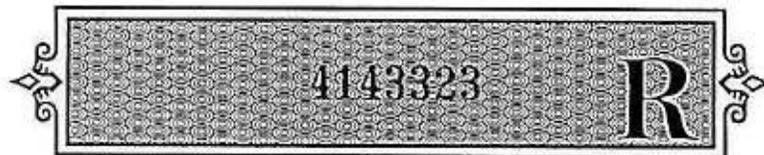
QUINQUENIO DE 2023 A 2027



otra autoridad que no sea la de la Municipalidad de Quetzaltenango. El Contratista se abstendrá de adoptar medida alguna que pueda perjudicar a la Municipalidad de Quetzaltenango y cumplirá sus compromisos teniendo en cuenta plenamente los intereses de la Municipalidad de Quetzaltenango. j) Señalización y alumbrado: El Contratista suministrará y mantendrá por su cuenta, en relación con la Obra, todo el alumbrado, la señalización, protección, el cercado y la vigilancia cuando y donde sea necesario o lo requiera el Supervisor, para la protección de la Obra, así como de los materiales y el equipo utilizados en ésta o para la seguridad y conveniencia del público en general. k) Cuidado de la Obra: Desde la fecha de comienzo de la Obra hasta la fecha de su terminación, el Contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de la Obra y de todas las Obras provisionales. En caso de que la Obra o cualquier parte de esta o cualquiera de las Obras provisionales sufriera daño, pérdida o perjuicio alguno, el contratista hará las reparaciones y pondrá la Obra en buenas condiciones por su propia cuenta de manera que al darse por terminada la Obra se entregue como está establecido y en buenas condiciones y de conformidad con todos los requisitos del presente contrato y las instrucciones del Supervisor. l) Condiciones sanitarias: El Contratista debe de proporcionar y mantener en condiciones sanitarias y de limpieza, los servicios para el uso de sus empleados, cumpliendo con los requisitos del Código de Salud, incluyendo los servicios de agua potable, sistema de eliminación sanitaria de excretas, disposiciones adecuadas de desechos sólidos, y la adecuación de lugares destinados al descanso y alimentación de sus trabajadores. También debe de mantener los campamentos presentables y en perfectas condiciones de sanidad y limpieza. El Contratista no obligará a ningún trabajador a laborar en sitios o bajo condiciones que sean poco sanitarias, arriesgadas o peligrosas a la salud o seguridad. El Contratista está obligado a cumplir con las disposiciones de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código de Trabajo y el Código de Salud en lo referente a la conservación y restablecimiento de la salud de los trabajadores. Para lo cual deberá desarrollar acciones tendientes a proveer las condiciones saludables y seguras en el trabajo, tendientes a la prevención de enfermedades ocupacionales, atención de las necesidades específicas de los trabajadores y accidentes en el trabajo. m) Seguridad del Personal: El Contratista está obligado a cumplir con las Disposiciones del Código de Trabajo de la República de Guatemala, y el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional en el que se hace referencia a la obligatoriedad de adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores; además de la prevención y acaecimiento



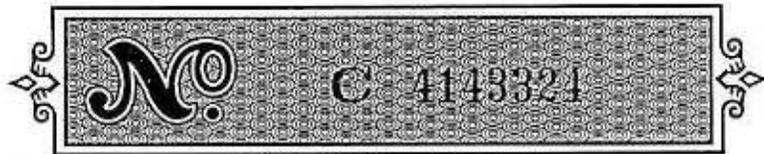
Licenciada Eileen Rubí Valle Ovalle Abogada y Notaria



26 de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El Contratista deberá dotar a todo su personal de campo con los  
27 implementos mínimos de protección personal. n) **Conveniencia y seguridad del público:** El Contratista es responsable  
28 durante la ejecución de la Obra, de cumplir con todas las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante la  
29 ejecución de la Obra, el Supervisor considera peligrosa cualquiera operación, trabajo o condición derivada de los  
30 mismos, la notificará al Contratista para que este haga las correcciones necesarias, inmediatamente. o) **Protección del**  
31 **Medio Ambiente:** El Contratista es responsable durante la ejecución de la Obra, de cumplir con todas las leyes y demás  
32 disposiciones referentes al Medio Ambiente. p) **Protección de la Propiedad privada:** El Contratista debe proteger la  
33 propiedad expuesta a sufrir daños derivados de la obra, excepto aquella cuyo retiro o demolición sea requerido.  
34 Cualquier parte de la propiedad que resulte dañada debido a las actividades del contratista, debe ser restaurada  
35 inmediatamente a su costa y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño; o indemnizar al propietario  
36 por el daño causado, en una forma aceptable y que exonere a la Municipalidad totalmente de cualquier reclamación  
37 futura. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS:** Cuando el Supervisor lo crea conveniente el contratista deberá realizar pruebas a  
38 su cuenta en laboratorios de reconocida capacidad técnica y profesional y con la aprobación del Supervisor. El  
39 Contratista prestará la asistencia y suministrará los instrumentos, las máquinas, la mano de Obra y los materiales que  
40 se requieran para examinar, medir y ensayar cualquier trabajo y la calidad, el peso o la cantidad de cualesquiera  
41 materiales utilizados, y entregará tantas muestras de materiales como seleccione y solicite el Supervisor para que sean  
42 sometidos a prueba. **DÉCIMA QUINTA: REMOCIÓN DE TRABAJO MAL HECHO Y MATERIALES INADECUADOS:** Mientras se  
43 realicen la obra, el Supervisor tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté de conformidad con lo contratado  
44 o materiales inadecuados, siempre que, a su juicio, lo estime necesario o conveniente para lograr la intención de los  
45 documentos del contrato, el Supervisor tendrá facultades para pedir una inspección especial o la nueva ejecución  
46 apropiada de cualquier trabajo u Obra que, a juicio del Supervisor, no se ajuste al presente Contrato en lo que respecta a  
47 materiales o calidad requerida. No obstante, ni las facultades del Supervisor para actuar ni cualquier decisión que  
48 adopte de buena fe dará origen a deber o responsabilidad alguna del Supervisor con el contratista, cualquier  
49 subcontratista, cualesquiera de sus agentes o empleados o cualesquiera otras personas que presten servicios para la  
50 ejecución de la Obra. El Contratista rectificará cualesquiera defectos en la obra en estricta concordancia con el



12 de 18



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 233346

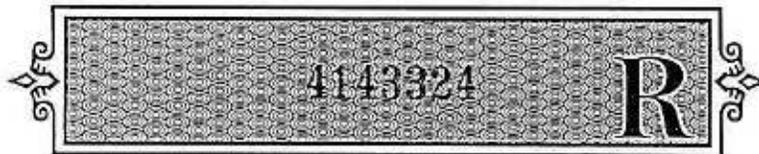
QUINQUENIO  
DE 2023 A 2027



**SAT**  
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1 contrato, con la debida atención, diligencia y a su costa y a satisfacción del Supervisor y proporcionará, con carácter  
 2 provisional o permanente, toda la mano de Obra, incluida su supervisión, los materiales, maquinaria, los elementos de  
 3 construcción y todo lo demás que se requiera. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRABAJO:** El Supervisor  
 4 tendrá autoridad para suspender parcial o totalmente el trabajo por los períodos que considere necesarios, cuando para  
 5 ello hubiere una causa plenamente justificada. **DECIMA SÉPTIMA CAMBIOS EN LA PLANIFICACIÓN:** Cuando el contratista  
 6 y/o el Supervisor consideren necesario introducir modificaciones en los planos y/o especificaciones, las someterán a  
 7 consideración de la Municipalidad anticipadamente y si fueran aprobadas, se incorporarán a los planos originales.  
 8 **DÉCIMA OCTAVA: MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIALES Y LO RELACIONADO PARA LA EJECUCIÓN DE**  
 9 **LOS TRABAJOS:** El Contratista deberá suministrar toda la maquinaria, equipo, herramienta, materiales, mano de Obra,  
 10 transporte, imprevistos y demás elementos necesarios para la ejecución satisfactoria y completa terminación de la  
 11 Obra, tanto en cantidad, calidad y en el tiempo previsto. **DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL Y PRESTACIONES:** El  
 12 Contratista será el único patrono de los trabajadores que emplee en la ejecución de la Obra y estarán a su cargo todas  
 13 las prestaciones laborales correspondientes. **VIGÉSIMA: ENTREGA:** El Contratista deberá ejecutar totalmente y a  
 14 satisfacción de la Municipalidad la Obra objeto de la presente Licitación dentro del plazo estipulado en el presente  
 15 contrato, que se contará a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de iniciación de la obra. Cuando la Obra esté  
 16 terminada, el Contratista deberá constituir la fianza de Conservación de Obra y de Saldo de Deudores y dar aviso por  
 17 escrito al Supervisor de la conclusión de la obra y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El  
 18 Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual, si la Obra no  
 19 están conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que ésta  
 20 proceda a corregir las deficiencias, y si la obra estuvieran correctamente concluidos, el Supervisor rendirá informe  
 21 pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, la que nombrará la Comisión Receptora y  
 22 Liquidadora de la Obra. La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y  
 23 cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que la obra están  
 24 ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en  
 25 acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo

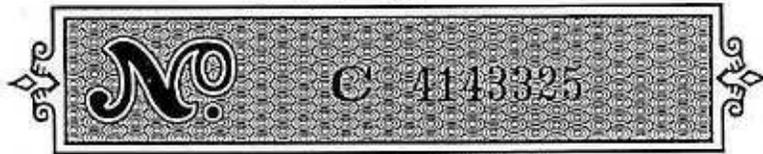
Licenciada  
Eileen Rubí Valle Ovalle  
Abogada y Notaria



26 para ejecutar la obra se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al  
27 recibirse el aviso por escrito del contratista de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora.  
28 ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente.  
29 **La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta.** A partir de la fecha de esta acta la  
30 Municipalidad deberá velar por la conservación de la Obra. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de  
31 Contrataciones del Estado. **En la entrega deberán estar presentes por parte del Contratista, tanto el Supervisor**  
32 **Residente, el Director de Obras, así como el Contratista o un representante debida y legalmente acreditado por**  
33 **el mismo, para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos contractuales de la presente Licitación. La Obra se**  
34 **considerará recibida y totalmente terminada cuando la Comisión Receptora levante y firme el acta de recepción en la**  
35 **que haga constar que el contratista ha cumplido con la entrega a entera satisfacción de la Comisión. No se tomará en**  
36 **cuenta para el cómputo del plazo de terminación de la Obra, el o los períodos comprendidos entre la fecha de recepción**  
37 **del aviso por escrito del contratista de que la Obra está terminada, y la fecha en que ésta reciba el pliego de indicaciones**  
38 **o certificación del acta donde consten las correcciones que debe efectuar. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y seis (46) del**  
39 **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. VIGÉSIMA PRIMERA: TIEMPO DE RESPONSABILIDAD DEL**  
40 **CONTRATISTA: El Contratista será responsable por la destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su**  
41 **parte, a fallas por Deficiencias Técnicas y en la calidad de materiales utilizados, durante un período de cinco (5) años**  
42 **contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. BASE LEGAL: Artículo sesenta y siete (67) de la**  
43 **Ley de Contrataciones del Estado. VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES PECUNIARIAS: El retraso del contratista en la**  
44 **entrega satisfactoria de la Obra en el plazo convenido según contrato y por causas imputables a él, se sancionará con el**  
45 **pago de una multa por cada día laboral de atraso, equivalente entre el uno al cinco (1 al 5) por millar por el monto de la**  
46 **obra que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, en que incurra el contratista desde la fecha de terminación**  
47 **pactada hasta la total conclusión de los mismos. Las multas por retraso en ningún caso podrán ser superiores en su**  
48 **conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin**  
49 **responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su**  
50 **reglamento. BASE LEGAL: Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista que**



13 de 18



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

N.º 233347

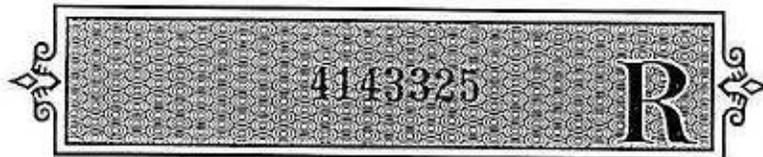
QUINQUENIO  
DE 2023 A 2027



1 contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la Municipalidad variando la calidad o cantidad del objeto  
 2 del mismo será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que, represente la parte afectada de la  
 3 negociación. BASE LEGAL: Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas serán  
 4 impuestas por la Autoridad Superior de la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de  
 5 Contrataciones del Estado. Si el contratista contraviene lo estipulado en el presente contrato y no hace efectivo el pago  
 6 de la sanción pecuniaria a la que se hiciera acreedor y le fue impuesta, se procederá formalmente a inhabilitarlo en el  
 7 portal de GUATECOMPRAS. BASE LEGAL: Artículos treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro (32,33,34) de las normas  
 8 para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS resolución número  
 9 dieciocho guión dos mil diecinueve (18-2019). **VIGÉSIMA TERCERA: PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido ceder  
 10 los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean  
 11 de su conocimiento como resultado de la ejecución de la obra. **VIGÉSIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Cualquier  
 12 diferencia, controversia o reclamo que surgiere entre las partes, derivado del cumplimiento, interpretación, aplicación y  
 13 efectos del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio a la brevedad posible, pero si no fuera posible  
 14 llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal competente, a  
 15 elección de la Municipalidad de Quetzaltenango. BASE LEGAL: Artículos ciento dos y ciento tres (102 y 103) de la Ley de  
 16 Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA QUINTA: PRORROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del Contratista, el plazo  
 17 contractual para la terminación de la Obra podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por  
 18 cualquiera otra causa no imputable al Contratista. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones  
 19 del Estado. El Contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará al Supervisor indicando las  
 20 implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que  
 21 motivaron al Contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para  
 22 que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el Contratista. Cuando la  
 23 Municipalidad ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento que se emita se hará constar la  
 24 prórroga al plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá cuando se ordenen cambios de diseño que afecten el  
 25 desarrollo normal de la obra. Cuando se ordene la suspensión temporal de la obra, por causas no imputables al



*[Firma manuscrita]*  
 Licenciada  
 Eileen Rubí Valle Ovalle  
 Abogada y Notaria



26 Contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la  
27 finalización de la suspensión de la obra, se consignará la prórroga al plazo contractual. Cuando por cualquier otra causa  
28 no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de la obra, ésta hará la solicitud de prórroga a la Supervisión,  
29 exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Quetzaltenango  
30 resolverá ha lugar o no a lo solicitado. **BASE LEGAL:** Artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de  
31 Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SEXTA: DE LAS FIANZAS:** El señor. Guillermo Geovani Alonzo López en la calidad  
32 con que actúa, manifiesta bajo juramento que otorgará a favor de la Municipalidad de Quetzaltenango a su entera  
33 satisfacción las siguientes fianzas: **A) Garantía de Cumplimiento:** Que equivaldrá al diez por ciento (10%) del monto del  
34 contrato respectivo, la fianza cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios prestaciones laborales  
35 de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley y, con el noventa por ciento (90%) restante,  
36 el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la  
37 ejecución y entrega de la obra dentro del tiempo estipulado. Base Legal: Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de  
38 Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La  
39 constitución y presentación de la fianza de cumplimiento será requisito previo a la aprobación del contrato por la  
40 Autoridad Superior correspondiente. Base legal: artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones  
41 del Estado. La fianza de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la Municipalidad compruebe que el contratista ha  
42 cumplido con todas las obligaciones que le impone el contrato. Base legal: artículo cincuenta y seis (56) del Reglamento  
43 de la Ley de Contrataciones del Estado. La municipalidad hará efectiva la fianza de Cumplimiento en los siguientes casos:  
44 a) Si el contratista no presenta la garantía de Conservación de Obra dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega  
45 de la Obra. b) Si el contratista no presenta la constancia que extienda la Municipalidad de Quetzaltenango, de haber  
46 recibido a su entera satisfacción la Obra objeto del presente contrato. c) Si el contratista deja de cumplir con las  
47 obligaciones derivadas de la Ley y del presente contrato. d) Si el contratista no cumple con el pago de salarios,  
48 prestaciones laborales cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y cualquier otro pago a sus  
49 trabajadores al que legalmente estuviera obligado. e) Si el emisor de la fianza de cumplimiento se declarara en quiebra o  
50 insolvente o cesaran sus derechos a realizar actividades comerciales en el país, en un plazo de cinco (5) días a partir de



14 de 18



TALLER NACIONAL DE GRAVADOS EN ACERO - GUATEMALA, G. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 599924

QUINQUENIO  
DE 2023 A 2027



1 esa fecha el contratista deberá reemplazarla por una fianza de otro emisor. B) **Garantía de Anticipo:** Previo a recibir  
2 cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista, constituirá garantía mediante fianza a favor de la Municipalidad  
3 de Quetzaltenango del departamento de Quetzaltenango, por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La  
4 garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo, cubriendo siempre el máximo del saldo  
5 deudor y estará vigente hasta su total amortización. Base Legal: artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones  
6 del Estado; cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista amortizará el  
7 anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago. Base Legal: artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de  
8 Contrataciones del Estado. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el  
9 mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación, el valor de las Órdenes de  
10 Trabajo Suplementario y acuerdos de Trabajo extra en los cuales no se haya otorgado anticipo. Base Legal: Artículo  
11 cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al concluir el plazo contractual original, el  
12 Supervisor extenderá una certificación donde conste el saldo del anticipo pendiente de amortizar, para que el contratista  
13 gestione el endoso de reducción de la fianza. Base Legal: artículo cincuenta y siete (57) del Reglamento de la Ley de  
14 Contrataciones del Estado. Esta fianza se hará efectiva en el caso de comprobarse que el contratista ha dado al anticipo  
15 un destino distinto a la ejecución de la obra objeto del contrato. C) **Garantía de Conservación de Obra:** Cuando la obra  
16 esté terminada antes de su recepción, el contratista deberá presentar póliza de fianza de Conservación de Obra. Base  
17 Legal: Artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista responderá por la  
18 conservación de la obra, cuando la misma esté terminada, mediante fianza a favor de Municipalidad de Quetzaltenango,  
19 departamento de Quetzaltenango, la cual debe estar vigente y cubrir el valor de las reparaciones, de las fallas o  
20 desperfectos que le sean imputables, y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses,  
21 contados a partir de la fecha de la recepción de la obra, la fianza de conservación de la obra deberá otorgarse por el  
22 equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra.  
23 El vencimiento de tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la  
24 obra no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su  
25 parte por el plazo de cinco (5) años a partir de la recepción de la obra. Base legal: Artículo: sesenta y siete (67) de la Ley

Licenciada  
Eileen Rubí Valle Ovalle  
Abogada y Notaria



26 de Contrataciones del Estado. Esta Fianza se hará efectiva por cualquier falla o desperfecto que apareciere en la Obra  
27 imputable al contratista durante la vigencia de la misma. **D) Garantía de Saldos deudores:** Cuando la obra esté  
28 terminada, el contratista deberá constituir la Fianza de Saldos Deudores. Para garantizar el pago de saldos deudores  
29 que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza a  
30 favor de Municipalidad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, por el cinco por ciento (5%) del valor  
31 original del contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de Obra, como requisito  
32 previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará ésta fianza.  
33 Base Legal: Artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas mencionadas anteriormente  
34 deberán formalizarse mediante póliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para  
35 operar en Guatemala. En las Fianzas debe consignarse el nombre completo del contratista o Representante Legal. Base  
36 Legal: Artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS**  
37 **GARANTÍAS:** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente contrato la  
38 Municipalidad de Quetzaltenango podrá hacer efectivas las fianzas por el monto total o parcial para cubrir las  
39 obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** La municipalidad de Quetzaltenango con  
40 base en el informe escrito, de los porcentajes de avance del proyecto, presentado por el Supervisor Municipal nombrado  
41 para la supervisión del presente evento, podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, de manera  
42 unilateral dejando sin efecto el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, haciendo efectiva la fianza  
43 correspondiente, desde el momento que el contratista incurre en cualquiera de los siguientes postulados: **A)** En caso de  
44 evidente negligencia del contratista en el cumplimiento del presente contrato, la cual será documentada por el  
45 Supervisor. **B)** Si el contratista no presentare las fianzas en el momento oportuno, a que está obligado conforme el  
46 presente contrato y de conformidad con lo que para el efecto regula la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto  
47 cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. Y el Reglamento de la Ley de  
48 Contrataciones del Estado, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno. **C)** Si el contratista es condenado en sentencia  
49 firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permita que se le traspase sus  
50 derechos en beneficio de sus acreedores. **D)** Si el contratista, sin aprobación por parte del Supervisor, variare las



15 de 18



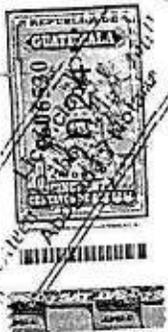
TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

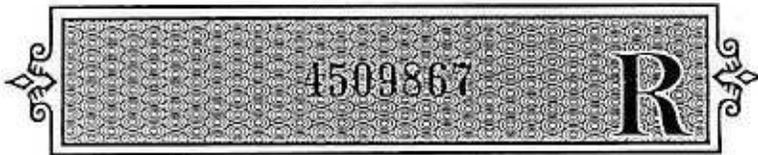
Nº 599925

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. E) Por incumplimiento del contratista, de cualesquiera de  
 2 las estipulaciones del presente contrato. F) Si el Contratista, no cumple con proveer suficiente mano de obra,  
 3 maquinaria, equipo o materiales para asegurar que terminará la obra en el plazo convenido; G) No realiza los trabajos  
 4 conforme lo convenido en el presente contrato y no ejecuta de nuevo satisfactoriamente los trabajos rechazados, en el  
 5 plazo que para el efecto se señaló; H) Interrumpe injustificadamente los trabajos, después de vencidos los diez (10) días  
 6 para solicitar la suspensión que le otorga el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; I)  
 7 Sufiere embargo de bienes o entablaren algún proceso de ejecución en su contra u otro que afecte el normal desarrollo  
 8 de la ejecución de la obra y que a juicio de la Municipalidad pudiere afectar el desarrollo de los trabajos contratados; J)  
 9 No empleare en la obra la cantidad y calidad de los materiales, equipo estipulados; K) Sea declarado en quiebra; L) Por  
 10 vencimiento del plazo, que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que no se hubiere  
 11 acordado prórroga alguna; M) Si el contratista cede el contrato principal a otros. Base legal: artículo mil quinientos  
 12 ochenta y uno (1581) del Código Civil. Procediéndose de la siguiente forma: se notificará al contratista, en la dirección  
 13 señalada para el efecto, vía telefónica al número telefónico y/o correo electrónico, que el contratista consignó dentro de  
 14 su expediente, para que comparezca a la Dirección Municipal de Planificación y/o Gerencia General Municipal, en un plazo  
 15 de diez (10) días hábiles, pudiéndose prorrogar por una sola vez dicha reunión, por el mismo plazo, a solicitud del  
 16 contratista, para una junta conciliatoria, de no presentarse se tendrá por agotada la vía administrativa, y por consentida  
 17 la rescisión o resolución del presente contrato, adjuntándose el conocimiento del hecho, con las firmas de: el Supervisor,  
 18 Jefe de la Dirección Municipal de Planificación y el Gerente General Municipal, o quien haga sus veces, el informe y la  
 19 notificación legalmente realizada, se enviará a la Autoridad Superior de la Municipalidad de Quetzaltenango, para la  
 20 emisión del Acuerdo Respectivo, donde se resolverá: I) Que las cosas volverán al estado en que se hallaban, antes de la  
 21 presente celebración, II) Los avances si los hubieran, serán justipreciados, ya sea para pagarlos o para que el  
 22 contratista devuelva el valor de los no prestados, III) La Municipalidad de Quetzaltenango, se reserva el derecho de iniciar  
 23 las reclamaciones por daños y perjuicios, durando la presente acción en un plazo de un año, después de resuelta la  
 24 rescisión. Base legal artículo mil quinientos ochenta y cinco (1585) del Código Civil. IV) Aprobar la Resolución Unilateral  
 25 del Contrato, facultando al Alcalde municipal, para que otorgue la escritura correspondiente; V) Verificación o

*[Firma manuscrita]*  
 Licenciada  
 Eileen Rubi Valle Ovalle  
 Abogada y Notaria



1509867

R

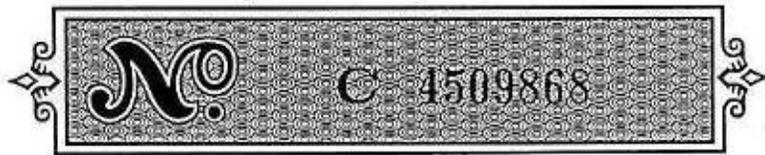
26 actualización de fianzas, según corresponda; VI) otros puntos según la naturaleza del caso. En este caso el Contratista,  
27 renuncia expresamente cualquier reclamación a su favor, y la Municipalidad de Quetzaltenango, elevará un nuevo evento,  
28 para finalizar la obra, en beneficio de la población quetzalteca, esto dependerá de las circunstancias de la obra, si la  
29 resolución fuese por mutuo consentimiento, el contratista no podrá reclamar daños y perjuicios, y se procederá a  
30 realizar el informe final y se deducirán responsabilidades si las hubiere. **VIGÉSIMA NOVENA: INSTALACIÓN DE**

31 **CÁMARAS:** El contratista está obligado a colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital  
32 para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento  
33 que permita a la población observar el avance físico de las mismas. El contratista está obligado a solicitar la publicación  
34 en el Sistema de Información de contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, de la dirección de la página  
35 de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras, el cual será obligatorio en proyectos mayores a  
36 novecientos mil quetzales (Q.900, 000.00) y deberán contar con un archivo electrónico que contenga el historial de  
37 ejecución de los proyectos el cual deberá ser actualizado mensualmente. **BASE LEGAL:** Artículo ochenta y dos (82) del  
38 Decreto dieciocho guión dos mil veintitrés (18-2023) del Congreso de la República de Guatemala. **TRIGÉSIMA: DE LA**

39 **MATRIZ DE RIESGOS:** Es la que se incorpora dentro de las Bases del evento, la cual grafica claramente los Riesgos de la  
40 presente contratación que incluye los siguientes: **CLASE DE RIESGO: I. FINANCIEROS: a) Riesgos financieros en el**  
41 **presupuesto:** Al ser el POA un documento en donde se integran proyectos en base a proyecciones, cabe la posibilidad de  
42 la falta de liquidez en la entidad contratante, pues siempre se depende de la asignación presupuestaria que el gobierno  
43 central le da a la Municipalidad; Así mismo el proyecto puede necesitar la implementación de documentos modificatorios  
44 (orden de trabajos extras) que lleven implícito un incremento en el valor de la obra, y que pueden complicar el pago al  
45 contratista además si llega a sobre pasar el cuarenta por ciento (40%) será necesario un nuevo contrato; **b) Riesgo**  
46 **financiero en la empresa oferente:** Falta de liquidez en el contratista o la empresa contratada; **c) Riesgo financiero**  
47 **en los costos:** Se puede presentar una fluctuación de precios los insumos, desabastecimiento y especulación de los  
48 mismos. **MITIGACIÓN O PREVENCIÓN DEL RIESGO. a)** El formulador, el departamento de Presupuesto y la Tesorería  
49 Municipal, velan porque cada proyecto cuente con la disponibilidad financiera presupuestaria para su ejecución; **b)** La  
50 junta de recepción, apertura y adjudicación del proyecto, verifica la capacidad económica del contratista con base en la



16 de 18



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

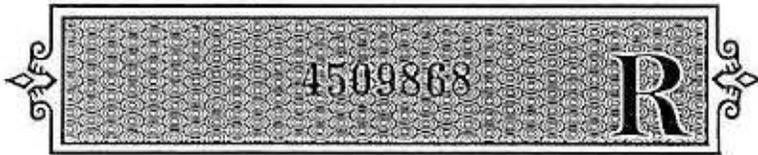
Nº 599926

QUINQUENIO  
DE 2023 A 2027



1 constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y a los estados financiero que se solicitan  
 2 en las bases de cada proyecto; asimismo el Supervisor municipal, controlará que el contratista cumpla con la compra de  
 3 los materiales indispensables en la construcción de la obra. c) El artículo número siete (7) de la Ley de Contrataciones  
 4 del Estado, establece que en algunos contratos se puede dar la fluctuación de precios en este contrato en particular no  
 5 puede darse, en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con los recursos económicos para este  
 6 rubro, por tal razón el oferente debe mantener los costos ofertados, derivado a que el contrato es relativamente corto  
 7 en su tiempo de ejecución; **Responsabilidad de Riesgo para las partes:** para el Contratista ochenta por ciento (80%),  
 8 para la Municipalidad de Quetzaltenango veinte por ciento (20%); **II) OPERACIONALES:** a) **Riesgos operacionales**  
 9 **imprevistos:** Se relacionan con la posibilidad de que el monto de la inversión no sea acorde para cumplir el objeto del  
 10 contrato, o sea necesaria la ampliación del plazo contractual. Así mismo pueden presentarse imprevistos en el campo y  
 11 que no son previsibles al formular el proyecto, estos pueden modificar inevitablemente el mismo sin que sea causa  
 12 imputable a las partes, o bien puede haber escases de materia prima en el mercado. b) **Riesgos operacionales**  
 13 **laborales:** Siempre existirán riesgos relativos a la estabilidad laboral de las personas en una entidad privada, como  
 14 también en una entidad pública y los motivos pueden ser innumerables y muchas veces inevitables; c) **Riesgos**  
 15 **operacionales políticos:** Estos se derivan de los cambios que puedan sufrir las políticas gubernamentales, así como el  
 16 sistema de gobierno municipal, y pueden causar impacto en la ejecución y cumplimiento del contrato. **MITIGACIÓN O**  
 17 **PREVENCIÓN DEL RIESGO.** a) El contratista verificará el monto con el que se cuenta para la ejecución del proyecto, así  
 18 como el tiempo en el que se está comprometiendo a cumplir con la ejecución y es necesario que esté al tanto de los  
 19 acontecimientos que a diario se presentan, para evitar cualquier tipo de dificultad que pueda entorpecer el curso normal  
 20 de la ejecución del proyecto; b) El contratista cumplirá a cabalidad los contratos laborales que tiene con sus empleados  
 21 con base a la normativa laboral vigente, para evitar inconvenientes y dificultad en la ejecución de la obra; así también la  
 22 unidad ejecutora, velará por la estabilidad laboral del personal adecuado para desarrollar actividades eficaces y  
 23 eficientes; c) La unidad ejecutora en cumplimiento a la normativa de SEGEPLAN, busca que al momento de darse cambios  
 24 en las políticas gubernamentales así como en el sistema de gobierno municipal, no se afecte la ejecución de los  
 25 proyectos que se han formulado de manera multianual, por lo que cuenta con el personal adecuado que da seguimiento a

*[Firma manuscrita]*  
 Licenciada  
 Eileen Rubi Valle O.  
 Abogada y Notaria

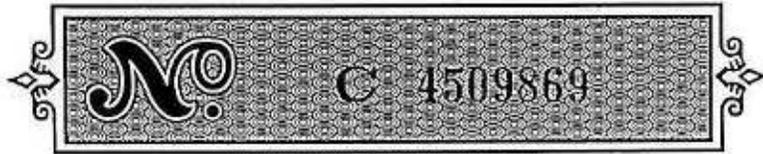


26 tales procesos. **Responsabilidad de Riesgo para las partes:** Para el contratista ochenta por ciento (80%) y para la  
27 Municipalidad de Quetzaltenango veinte por ciento (20%); **III) LEGALES:** a) **Riesgos legales contractuales:** Los  
28 incumplimientos a los plazos establecidos en el contrato y que conllevan la ejecución de las fianzas; b) **Riesgos legales**  
29 **administrativos:** La falta de cumplimiento a los diversos instrumentos ambientales, dictámenes y todo documento que  
30 tenga carácter vinculante y que el contratista este incumpliendo, **MITIGACIÓN O PREVENCIÓN DEL RIESGO.** a) En la  
31 Municipalidad de Quetzaltenango a través de diversas dependencias que se encargan de velar por el cumplimiento de los  
32 que establecen las leyes, se revisa periódicamente en desarrollo de lo establecido en los contratos, con la finalidad de  
33 que el gasto público se realice con toda transparencia y eficiencia del caso; b) El contratista debe cumplir los  
34 lineamientos establecidos en los documentos generados dentro del expediente administrativo del proyecto.

35 **Responsabilidad de Riesgo para las partes:** para el contratista ochenta por ciento (80%) y para la Municipalidad de  
36 Quetzaltenango veinte por ciento (20%) **BASE LEGAL:** Artículo dieciséis (16) del Reglamento de la Ley de Contrataciones  
37 del Estado. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS E IMPUESTOS:** No se considerará ninguna exoneración de derechos e  
38 impuestos relacionados con el presente contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITO DE PRECALIFICACIÓN:** El señor  
39 **Guillermo Geovani Alonzo López**, en la calidad con que actúa, para que su representada pueda participar en la presente  
40 licitación, deberá estar inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) correspondiente. Base Legal.  
41 Artículo setenta y seis (76) de la Ley de Contrataciones del Estado. **TRIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA RELATIVA AL**  
42 **COHECHO:** El señor **Guillermo Geovani Alonzo López** en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce las penas  
43 relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título trece (XIII) del  
44 Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Código Penal. Así mismo, conoce las normas  
45 jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la Municipalidad de Quetzaltenango cuando ésta se vea afectada para  
46 aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema de  
47 Guatecompras. **TRIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Municipalidad de Quetzaltenango manifiesta a  
48 través de quien al representa, que podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte en  
49 forma unilateral en los casos siguientes: a) Por negligencia evidente del contratista, para ejecutar la obra objeto del  
50 presente contrato, b) por el vencimiento del plazo salvo constancia de caso fortuito o fuerza mayor, c) Por rescisión



17 de 18



FALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

# PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 599927

QUINQUENIO  
DE 2023 A 2027



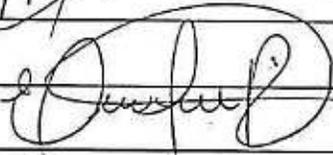
1 acordada entre las partes. El señor **Guillermo Geovani Alonzo López**, con la calidad con que actúa podrá dar por  
 2 terminado el contrato sin responsabilidad de su parte si la Municipalidad de Quetzaltenango incumpliere sin razón  
 3 justificada en la cancelación del anticipo o en los pagos parciales correspondientes al avance físicos de la obra, a que se  
 4 encuentra obligada, o incurre en negligencia al supervisar el proyecto a través de la persona designada para el efecto.  
 5 **TRIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** El señor **Guillermo Geovani Alonzo López** en la calidad con que actúa,  
 6 **DECLARA BAJO JURAMENTO:** Que ni ella ni su representada se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones y  
 7 limitaciones contenidas en el artículo veintiséis y ochenta (26 y 80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto  
 8 número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **TRIGÉSIMA SEXTA:**  
 9 **IMPUESTO:** El señor **Guillermo Geovani Alonzo López**, en la calidad con que actúa, manifiesta que su representada  
 10 responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su entidad. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA MULTA:**  
 11 En caso de incumplimiento a este contrato, El señor **Guillermo Geovani Alonzo López**, en la calidad con que actúa, se  
 12 compromete a devolver el cien por ciento (100%) del valor del presente contrato; reconociendo como título ejecutivo  
 13 suficiente este documento y un acta notarial en donde consten los daños ocasionados a la municipalidad de  
 14 Quetzaltenango por el incumplimiento a este contrato. **TRIGÉSIMA OCTAVA: DE LA PRESCRIPCIÓN:** El señor **Guillermo**  
 15 **Geovani Alonzo López**, en la calidad con que actúa queda enterado que en los diferentes proyectos que ejecuta La  
 16 Municipalidad de Quetzaltenango a través de la Dirección Municipal de Planificación se establece que el plazo máximo con  
 17 que cuentan las empresas o entidades contratistas para requerir el pago de algún adeudo es de dos (2) años a partir de  
 18 la firma del presente contrato por lo que de superar este lapso de tiempo se dará por finiquitado el presente contrato y  
 19 cualquier saldo deudor que pudiese existir. **TRIGÉSIMA NOVENA: DE LOS EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de  
 20 incumplimiento al presente contrato en forma parcial o totalmente El señor **Guillermo Geovani Alonzo López** en la  
 21 calidad con que actúa renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los tribunales de justicia que elija la  
 22 Municipalidad de Quetzaltenango. **CUADRAGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes contratantes aceptan de manera expresa el  
 23 contenido íntegro del presente contrato en la calidad con la que cada uno comparece. Yo, la Notaria DOY FE: a) De todo  
 24 lo expuesto, b) Que tuve a la vista la documentación con la que se acredita las representación que se ejercita y los  
 25 documentos de identificación personal de los comparecientes y demás documentación relacionada; c) Tuve a la vista los



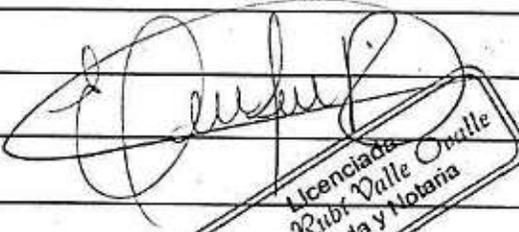
26 puntos de actas descritas y bases de licitación del evento; d) De que advertí a los otorgantes los derechos y obligaciones  
27 derivados del presente contrato; y e) De que leí a los comparecientes el presente instrumento público quienes bien  
28 impuestos de su contenido, validez, objeto y demás consecuencias jurídicas, lo aceptan, ratifican y firman, haciéndolo a  
29 continuación la infrascrita Notaria que de todo lo relacionado, DOY FE.

31 

32 

34 Ante mi 

35 Licenciada  
Eileen Rubi Valle Ovalle  
Abogada y Notaria

38   
39 Licenciada  
Eileen Rubi Valle Ovalle  
Abogada y Notaria

50 

18 de 18

**\*\*\*ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA:** De la escritura pública número treinta y siete (37) que autoricé en el Municipio y Departamento de Quetzaltenango, el veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, la cual se encuentra contenida en dieciocho hojas de papel bond tamaño oficio, de la hoja número uno a la hoja número diecisiete fotocopiadas de su lado anverso y reverso, estas reproducidas directamente de su original y la hoja número dieciocho que es la presente impresa en su lado anverso en una hoja de papel bond tamaño oficio en donde asiento la razón, y que para entregar a **“LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO”** extiendo, numero, sello y firma, a las cuales adhiero los timbres correspondientes de ley. Quetzaltenango veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro.



